



**Expediente:** 483/2023 relacionado 56/2023  
**Asunto:** Aprobación Padrón BICES 2023

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA**

Confecionado el padrón tributario del Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES) del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre correspondientes al **EJERCICIO 2023**.

Visto calendario de cobro de los diversos tributos tanto impuestos como tasas cedida su gestión al Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Visto publicación anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número 75, de fecha 19/04/2023, por el que se establece como plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto de Bienes de Características Especiales, **el comprendido entre el día 20 de abril y el día 20 de junio de 2023**, ambos inclusive.

De conformidad con Ordenanza Fiscal Reguladora del **Impuesto de Bienes Inmuebles**, publicada en BOP número 155 de fecha 26 de diciembre de 2007

Visto lo anterior, esta Alcaldía, en atención a las atribuciones que le confiere el artículo 21.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás preceptos concordantes de aplicación

### **RESUELVE**

**Primero.** — Aprobar el padrón del **Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales** correspondiente al ejercicio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los datos ofrecidos por el Servicio Provincial de Recaudación:

- Recibos: 2
- Base Liquidable: 1.936.290,86
- Deuda (Cuota Líquida): 25.171,78 .-€.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de quince días, a contar del día siguiente de la publicación de los respectivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas, siendo el lugar de exposición el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación de Guadalajara y el Ayuntamiento.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los Padrones, podrá interponerse recurso de reposición, previo a la reclamación económico-





administrativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública, ante el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara.

El recurso interpuesto, en su caso, será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con las excepciones de los supuestos regulados en los párrafos j) y k) del referido artículo 14.2, en los que el plazo se computará el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados. Se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el indicado plazo, sin que esta denegación presunta exima de la obligación de resolver.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde la desestimación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de esta Provincia, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de tributos locales.

En Villanueva de la Torre, en fecha al margen.

*Documento formalizado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante el Código de Validación anotado al margen, en <http://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/> y en <https://valide.redsara.es/valide>*

